SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 019-2026-SBC

San Vicente de Cañete, 06 de octubre de 2026

VISTOS: El Informe N° 00057-2026-GG-SBC de fecha 24 de setiembre de 2026 emitido por la Gerencia General de la SBC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo Nº 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos. Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que el régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y que los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as las asume las Sociedades de Beneficencia;
Que, mediante escrito (Exp. N° Reg. 968) de fecha 20.05.2026, las trabajadoras del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, que suscriben: Teófila Orozco Quispe y Patricia Ferrer De La Cruz, solicitan el reconocimiento y pago del saldo de la deuda pendiente derivada del aumento de remuneraciones fijadas por acuerdo de Directorio, por los fundamentos que señalan;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 014-2024-SBC de fecha 18 de marzo de 2024 y Resolución de Presidencia de Directorio N° 016-2024-SBC de fecha 24 de abril de 2024, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, aprobó el incremento remunerativo a favor de las trabajadoras Teófila Orozco Quispe y Doris Patricia Ferrer De La Cruz;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú prescribe que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por lo que corresponde reconocer la diferencia remunerativa pendiente de pago y su aplicación íntegra del incremento de las remuneraciones a favor de las trabajadoras del régimen laboral de la actividad privada;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411; los integrantes del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, por unanimidad aprobaron lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 018-2026-SBC de fecha 29 de setiembre de 2026, en los siguientes términos:

- **DESAPROBAR** el Informe N° 088-2026-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 09.09.2026, Informe N° 00057-2026-GG-SBC de fecha 24.09.2026, Informe Legal N°14-2026-ASE.LEG.EXT/SBC de fecha 24.08.2026
- **DISPONER** el pago de los haberes pendientes del ejercicio presupuestal 2024 del personal del Decreto Legislativo N° 728 correspondiente a los meses de abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre y el saldo de S/. 300.00 soles correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2024.
- **AUTORIZAR** al Gerente General a gestionar los actos administrativos y de modificación presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia General para el cumplimiento del citado Acuerdo de Directorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE
Mag. Mirtha De Los Angeles Sotelo Pérez
Presidente de Directorio